

Referencia	DECO/2022/1157
Procedimiento	Actuaciones no sujetas a procedimiento administrativo reglado
Asunto	Elaboración de disposición general para la aprobación de nuevas bases reguladoras de los programas de escuelas taller y talleres de empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
Referencia Externa	

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA FAMILIA, LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El presente informe se emite conforme a lo previsto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y al Acuerdo de 28 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (BOPA de 5 de enero de 2018).

Mediante el expediente que se tramita se propone la aprobación de nuevas Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de escuelas taller y talleres de empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

La propuesta se promueve desde el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Las Escuelas Taller se configuran como un programa experiencial de empleo y formación, de carácter temporal, dirigido a mejorar las posibilidades de inserción de las personas jóvenes menores de treinta años desempleadas que participen en él, a través de la cualificación en alternancia con la práctica profesional.

Los Talleres de Empleo se configuran como un programa experiencial de empleo y formación, de carácter temporal, dirigido a mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas mayores de treinta años que participen en él, a través de la cualificación en alternancia con la práctica profesional.

Por lo que respecta a la selección del alumnado trabajador, tendrá en cuenta los colectivos prioritarios a nivel de programa siempre que se articulen proyectos específicos para dichos colectivos que se adapten a sus necesidades particulares y sus condiciones especiales de impartición

Estado	Original	Página	Página 1 de 3	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14157771533712163774		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Esta selección será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de actividad o de empleo por la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Los/as candidatos/as deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Tener menos de treinta años para el programa de Escuelas Taller y treinta o más años para el de Talleres de Empleo.

b) Tratarse de una persona desempleada, entendiéndose por tal, las personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación en alternancia.

d) Tener el nivel formativo que establezca cada Certificado de Profesionalidad o especialidad formativa correspondiente.

Además, la selección de participantes se realizará teniendo en cuenta los criterios y orden de prioridad siguientes:

1º) Mayor adecuación a la especialidad formativa programada, por demandar el/la candidato/a una ocupación semejante a la ofertada.

2º) Personas desempleadas de larga duración.

3º) Personas desempleados con menor nivel educativo (dentro del nivel correspondiente al certificado de profesionalidad).

4º) Las determinadas por el Grupo Mixto de Selección de candidatos/as en cada territorio.

No serán colectivo prioritario quienes hayan participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo o programas de empleo-formación.

Quedarán excluidos/as quienes hayan obtenido el certificado de profesionalidad de la especialidad formativa de que se trate.

Por tanto, si bien los beneficiarios de las subvenciones podrán ser entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción del empleo vinculadas a las anteriores, así como asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro y otras asociaciones de Ayuntamientos dotadas de personalidad jurídica propia, los programas de escuelas taller y talleres de empleo sí que pueden tener una incidencia directa en la familia, la infancia y la adolescencia, puesto que se dirigen a persona desempleadas, menores de 30 años en el caso de las escuelas taller, y mayores de tal edad en el caso de los talleres de empleo.

El derecho de la infancia sobre el que se considera que la norma podría tener algún impacto es el derecho de los y las menores a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo, en relación con la satisfacción de sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, vestido e higiene adecuadas, al permitir a personas desempleadas participar en un programa en el que obtienen formación en alternancia con el empleo.

En cuanto a los grupos concretos sobre los que la norma podría tener algún impacto, se considera que son los niños, niñas y adolescentes tanto de entornos urbanos como rurales.

La propuesta tiene por objeto adaptar las bases reguladoras autonómicas al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. La regulación de partida se encuentra en las bases

Estado	Original	Página	Página 2 de 3	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14157771533712163774		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

vigentes, aprobadas por Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

Como novedad derivada de esta adaptación, se recoge expresamente como obligación de las entidades promotoras la de “adoptar las medidas necesarias para permitir al alumnado trabajador con responsabilidades familiares y de cuidado conciliar su participación en estos programas con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, salvo cuando justificadamente no sea viable con la adecuada gestión del proyecto”.

En base a esta obligación que se impone a las entidades promotoras, se considera que el impacto de la norma en la familia, la infancia y la adolescencia puede considerarse positivo, porque se recoge de forma expresa que las entidades promotoras han de garantizar, en la medida de lo posible, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar del alumnado trabajador participe en el proyecto, lo que ha de considerarse positivo para las familias de este alumnado trabajador y para los niños y adolescentes vinculados al alumnado trabajador.

Estado	Original	Página	Página 3 de 3	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14157771533712163774		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				